

CRONICA DEL CLAUSTRO

JUVENTUD UNIVERSITARIA FEMENINA CATOLICA

ESTATUTOS

Art. 1o.—En conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la A. C. del Perú se constituye en sección especial la Juventud Universitaria Femenina Católica, subordinada y federada, como en el mismo artículo se expresa, a la rama de la A. C. J. F. P.

Art. 2o.—La J. U. F. C. estará constituida por la Federación de todas las jóvenes católicas que pertenezcan a alguna Universidad o Instituto Superior y hayan dado su nombre a la misma.

Art. 3o.—La J. U. F. C. se regirá por un Comité Central, compuesto por la Presidenta de la Federación, una Secretaria, una Tesorera y las Delegadas de las Facultades o Institutos afiliados y las Delegadas Regionales. El Director Nacional de la A. C. nombrará la Presidenta de la Federación y ésta con su aprobación y de acuerdo con el Asesor Eclesiástico de la Federación nombrará a la Secretaria y Tesorera.

Art. 4o.—Cada Facultad o Instituto Superior se regirá por un Secretariado que presidirá la Delegada ante el Comité Central, una Secretaria y una Tesorera. La Delegada será elegida por votación entre las Delegadas de los cursos de la Facultad o Instituto y ella, de acuerdo con el Asesor, designará la Secretaria y Tesorera.

Art. 5o.—Dentro de cada curso se elegirá una Delegada y si el número de las socias fuese algo crecido se le adjuntará una vocal y ambas servirán de enlace entre el respectivo curso y el Secretariado de la Facultad.

Art. 6o.—En cada distrito Universitario de la República funcionará asimismo un Comité Regional, cuya Presidenta será elegida

por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis y cuya Secretaria y Tesorera se elegirán de entre las Delegadas de las Facultades o Institutos existentes en dicho distrito.

Art. 7o.—El Comité Regional de distrito nombrará una Delegada ante el Comité Central de la Federación y en su composición seguirá las normas dadas para este.

Art. 8o.—Las Directivas de los Comités se elegirán por un periodo de 3 años, pudiendo ser reelegidas sus componentes.

Art. 9o.—Las condiciones de admisión de las socias son las siguientes:

1o.—Ser católica y observar conducta intachable.

2o.—Pertener a alguna Universidad o Instituto Superior.

3o.—Solicitar el ingreso a la Federación, ya sea acudiendo al Secretariado del Comité Central o Regional o al de la Facultad.

Art. 10.—Son obligaciones de todas las socias de la J.U.F.C.:

1o.—Proceder en todo tiempo y lugar en conformidad con nuestras creencias.

2o.—Aceptar el Reglamento y tomar parte en las actividades de la asociación con espíritu de apóstol.

3o.—Pagar la cuota anual o mensual establecida.

Art. 11.—Todas las socias de la J. U. F. C. antes de ser definitivamente admitidas pasarán por un aspirantado de tres meses y al fin de ellos serán recibidas solemnemente con el ceremonial propio de la A. C. y se les entregará la insignia respectiva.

Art. 12.—Todas las socias de la J. U. F. C. tendrán derecho a tomar parte en las reuniones que organice la Asociación, a recibir las publicaciones que esta edite y, mediante la presentación de su tarjeta de socia, serán admitidas con espíritu de verdadera y cristiana fraternidad, en cualquiera de los centros federados.

Art. 13.—Las actividades de la J. U. F. C. serán de orden religioso, intelectual y social. En el orden religioso, todas las socias se comprometerán a comulgar, por lo menos, una vez al mes, en corporación y a asistir a los retiros mensuales o anuales que organice el respectivo Centro.

En el orden intelectual se lograrán los fines de la J. U. F. C. especialmente mediante los Circulos de Estudios, a los cuales todas se esforzarán por pertenecer, entendiendo que dada su condición de estudiantes, mayor es la necesidad que tienen de formarse só-

lidamente en los principios cristianos. En cuanto sea posible, los Circulos de Estudios agruparán socias de un mismo grado.

Art. 14.—Con el mismo objeto y cuando se cuente con personal preparado podrán organizarse Conferencias o Semanas de Estudio.

Art. 15.—En el orden social la J. U. F. C. tiene por campo el mismo que se señala a las socias de la A. C. pero se les recomienda de un modo especial la formación de Propagandistas y las obras de la Buena Prensa y Bibliotecas Parroquiales.

Art. 16.—A fin de fomentar entre todas las socias el espíritu de unión y contribuir al mutuo conocimiento convendrá organizar asimismo reuniones íntimas y sesiones recreativas que sirvan además para dar a conocer la obra y suscitar adhesiones.

Art. 17.—Siendo el espíritu de proselitismo tan propio de la A. C. y principio de táctica que el medio ha de obrar sobre el medio, las socias de la J.U.F.C. cuidarán al comienzo del curso de conquistarse la voluntad de las universitarias recién ingresadas, invitándolas a que se afilien a nuestro grupo.

A. M. D. G.

Arzobispado de Lima.

15 de Octubre de 1936.

Habiéndose discutido suficientemente los Estatutos presentados por el Asesor de la Juventud Universitaria Femenina Católica, federada a la rama de la A. C. J. F. P. los aprobamos y autorizamos su impresión.

EL ARZOBISPO.

Chiriboga, Canciller.

LA OLIMPIADA UNIVERSITARIA

Los sábados y domingos del mes de octubre fueron los días consagrados a estas fiestas deportivas en las que intervinieron la Facultad de Medicina de San Fernando, la Escuela de Agricultura, la Escuela de Ingenieros, la Universidad de Trujillo, la Universidad Mayor de San Marcos y la Universidad Católica del Perú.

Ha sido la Olimpiada un resonante y bullicioso acontecimiento local, presenciado por los alumnos de las instituciones concursantes y por numerosas personas ajenas a ellas, congregadas en el Estadio.